

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 049 DE 2026
(19 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 DE 2026”

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – Huila EMSERPLA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2021 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa No. 036 del veintitrés (23) de abril de 2026, EMSERPLA E.S.P. ordenó la apertura del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 de 2026, cuyo objeto corresponde a: “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.”

Que conforme al cronograma establecido en la Resolución de apertura, el cierre del proceso se llevó a cabo el día dos (02) de mayo de 2026 a las 2:30 p.m., término dentro del cual fueron presentadas las siguientes propuestas:

1. CONSORCIO AGUAS SANIPLUV-2026.
2. CONSORCIO ALCANTARILLADO LA PLATA 2026.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, durante los días cinco (05) a doce (12) de mayo de 2026 se adelantó la evaluación de las propuestas presentadas, y el día doce (12) de mayo de 2026 se comunicaron los respectivos informes de evaluación a los proponentes y se publicaron en la página web de la entidad y en SECOP II.

Que una vez efectuada la evaluación jurídica del proponente CONSORCIO AGUAS SANIPLUV-2026, se concluyó que el mismo CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los

Conserva el agua para conservar la vida.

términos de referencia, conforme consta en el informe de evaluación jurídica de fecha doce (12) de mayo de 2026.

Que igualmente, realizada la evaluación técnica del proponente CONSORCIO AGUAS SANIPLUV-2026, se evidenció que el mismo CUMPLE con los requisitos técnicos, experiencia específica, personal mínimo exigido y demás condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. 001 de 2026.

Que no obstante lo anterior, dentro del informe preliminar de evaluación financiera realizada al CONSORCIO AGUAS SANIPLUV-2026, se determinó el incumplimiento de los indicadores y requisitos financieros exigidos en los términos de referencia, razón por la cual la propuesta no resultó habilitada financieramente.

Que la entidad otorgó el término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones y subsanaciones frente a los informes de evaluación, esto es, hasta el día catorce (14) de mayo de 2026; sin embargo, el proponente CONSORCIO AGUAS SANIPLUV-2026 no allegó dentro del término establecido la documentación o subsanación correspondiente tendiente a acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros observados.

Que, en consecuencia, la propuesta presentada por el CONSORCIO AGUAS SANIPLUV-2026 no cumplió integralmente con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad para continuar en el proceso de selección.

Que frente al proponente CONSORCIO ALCANTARILLADO LA PLATA 2026, la evaluación jurídica concluyó que NO CUMPLE con la totalidad de las condiciones mínimas jurídicas exigidas en los términos de referencia, motivo por el cual la propuesta fue declarada NO HABILITADA jurídicamente.

Que las falencias advertidas dentro de la evaluación jurídica del CONSORCIO ALCANTARILLADO LA PLATA 2026 correspondían a requisitos habilitantes no susceptibles de subsanación, razón por la cual no procedía continuar con la evaluación financiera ni técnica de la propuesta presentada.

Que de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y economía previstos en la Ley 80 de 1993, la entidad únicamente puede adjudicar el proceso de selección a una propuesta que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en los términos de referencia.

Que revisadas las propuestas presentadas dentro del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 DE 2026, se evidenció que ninguno de los oferentes cumplió integralmente con los requisitos

Conserva el agua para conservar la vida.

habilitantes establecidos por la entidad, imposibilitando jurídicamente la adjudicación del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 DE 2026, cuyo objeto corresponde a: “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.”


SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la página web de EMSERPLA E.S.P. y en la plataforma SECOP II, así como comuníquese a los proponentes participantes dentro del proceso.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en los términos de la ley 1437 de 2011

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Plata – Huila, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.



ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ TEJADA
Gerente
EMSERPLA E.S.P.



GUZMÁN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN S.A.S.
Asesor Jurídico Externo
EMSERPLA E.S.P.

Conserva el agua para conservar la vida.